

1982 en favor de cada una de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, justifican la renovación de la delegación atribuida en condiciones similares a las establecidas en las precitadas Ordenes.

De conformidad con los arts. 208.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 3.3 del Decreto 19/1981, de 20 de Abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, que facultan al Consejero de Política Territorial e Infraestructura para delegar sus facultades en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía, y a propuesta del Director General de Urbanismo.

HE RESUELTO

1º. Delegar en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía las siguientes facultades:

a. La aprobación definitiva de los Planes Parciales, Planes Especiales, Programa de Actuación Urbanística, Ordenanzas y Catálogos en capitales de provincia, municipios de más de 50.000 habitantes o que afecten a más de un término municipal.

b. La tramitación y aprobación de los expedientes de edificación en el suelo no urbanizable y urbanizable no programado, en municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia a que se refiere el art. 43.3 de la Ley del Suelo en relación con el 85 y 86 de la misma.

2º. El plazo de esta delegación será de dos años, y en los acuerdos que se adopten en base a ella, que agotarán la vía administrativa, se hará constar esta circunstancia.

3º. Esta Consejería recabará la competencia que delega respecto del ámbito de provincias o municipios concretos o respecto de Planes o expedientes determinados, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

4º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, a 6 de Julio de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

ILMOS. SRES. VICECONSEJERO Y DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 152/1983. de 20 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo.

Habiéndose creado las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo por el Decreto 131/83, de 22 de Junio, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 17/1983 de 26 de Enero, sobre estructuración transitoria de los Servicios Territoriales de la Junta de Andalucía, se hace necesario dotar a las mismas de una estructura orgánica que permita llevar a cabo el ejercicio de funciones hasta el momento transferidas, y que actualmente se encuentran asignadas a los servicios provinciales, así como otras que se les puedan asignar en su día como consecuencia de la asunción de nuevas competencias próximas a transferir.

Esta estructura debe responder no sólo a las necesidades objetivas que del trabajo a realizar se desprenden, sino también a la realidad de la necesaria contención del gasto público, evitando una proliferación gratuita de unidades adminis-

trativas que puede resultar gravosa, sin que ello conlleve un aumento de eficacia.

En base a estas consideraciones de primordial importancia, se ha optado por una estructura eficaz, económica y funcional, que en ningún caso supone hipertrofia innecesaria y, que se ajusta, en cuanto al gasto que exige, a los límites racionales que la realidad impone.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y la aprobación de la Presidencia, a propuesta del Consejero de Salud y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de Julio de 1983.

DISPONGO

CAPITULO I.- « DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERIA ».

Artículo 1.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo tendrá ámbito provincial a tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 131/83 de 22 de Junio y, al frente de las mismas, figurará un Delegado Provincial del que dependerán orgánica y funcionalmente todos los servicios, organismos y entidades de la Consejería que radiquen en su ámbito territorial.

Artículo 2.

Corresponden a los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo, dentro del territorio de su jurisdicción las funciones siguientes:

1. Velar por el cumplimiento y ejecución de la Legislación Sanitaria y de Defensa del Consumidor, disponiendo en su caso las actuaciones y servicios concretos y determinados tendentes al logro del efectivo cumplimiento de la misma.

2. Imponer sanciones por infracción a la Legislación Sanitaria, previos los trámites y procedimientos que las normas pertinentes establezcan, así como en materia de disciplina de mercado y defensa del consumidor hasta el límite y en las condiciones que la correspondiente normativa determine.

3. Ejercer la tutela inmediata y el control de funcionamiento de todos los centros, servicios y organismos dependientes de la Consejería, en el ámbito de la provincia.

4. Velar por el cumplimiento y difusión de cuantas órdenes, circulares, instrucciones y actos emanen de los órganos de la Consejería en materia de salud y consumo, que hayan de cumplirse, observarse o conocerse en el ámbito de su jurisdicción.

5. Mantener las relaciones pertinentes en el ámbito de la provincia con las Corporaciones Locales, Colegios Profesionales y demás Entes, cualquiera que sea su naturaleza.

6. La Coordinación con los Organismos competentes en materia de protección civil.

7. El control de la publicidad Médico-Sanitaria, conforme a la legislación vigente en la materia.

8. La coordinación administrativa, económica y financiera de las diferentes unidades de la Delegación Provincial.

9. Ejercer la Jefatura de todo el personal dependiente de la Delegación Provincial.

10. Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones vigentes.

11. Cuantas otras les encomienden las Autoridades Superiores de la Consejería.

Artículo 3.

En los casos de ausencia o enfermedad el Delegado Provincial será sustituido por quien designe de entre los Jefes de Unidad.

3.2. En caso vacante desempeñará sus funciones el Jefe de Unidad de mayor antigüedad.

Artículo 4.

En todas y cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Consumo existirá un Consejo de Dirección, como órgano consultivo del Delegado Provincial presidido por él mismo, del que formarán parte el Jefe de la Unidad Provincial de Salud, el Jefe de la Unidad Provincial de Consumo, el Jefe del Laboratorio y el Jefe de la Unidad Administrativa, que actuará como Secretario del Consejo.

4.2. Será función del Consejo de Dirección prestar asistencia técnica al Delegado Provincial, así como la realización de cuantas funciones técnico-consultivas le sean asignadas por el Delegado o por las Autoridades Superiores de la Consejería.

4.3. El Consejo de Dirección se reunirá a convocatoria del Delegado cada vez que el mismo lo estime necesario, y, en todo caso, al menos una vez al mes, a fin de analizar y evaluar la marcha de los distintos servicios y unidades de la Delegación.

4.4. De las sesiones del Consejo de Dirección se levantará un acta que deberá ser remitida a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo.

Artículo 5.

Dependiente del Delegado Provincial existirán las siguientes unidades:

- Unidad Administrativa.
- Unidad de Salud.
- Unidad de Consumo.

Estas unidades podrán tener categoría administrativa de Servicio.

Artículo 6.

Serán funciones de la Unidad Administrativa:

1. Llevar la Administración y gestión de los asuntos de personal y créditos de la Delegación Provincial, bajo la dirección del Delegado, y con sujeción a los criterios y normas emanadas de las autoridades superiores de la Consejería.

2. Las funciones de archivos y registros.

3. La tramitación de los expedientes disciplinarios y sancionadores que se incoen en las Delegaciones Provinciales.

4. La tramitación de los recursos administrativos.

5. Cualesquiera otras funciones de administración General que les correspondan.

Artículo 7.

Serán funciones de la Unidad de Salud:

1. La ejecución de la política de Salud Pública de la Consejería bajo las directrices del Delegado Provincial.

2. El control, evaluación, ordenación y la dirección de la asistencia primaria en el ámbito provincial.

3. La realización de cuantas acciones, dentro de los criterios y objetivos de actuación de la Consejería, tiendan al fomento y perfección de la salud, velando por el cumplimiento de la legislación sanitaria.

4. Ordenación y control del sector farmacéutico.

5. Cuantas funciones les sean encomendadas por el Delegado Provincial o las autoridades superiores de la Consejería.

Artículo 8.

Serán funciones de la Unidad de Consumo:

1. La ejecución de la política de la Consejería en materia de consumo, bajo las directrices del Delegado Provincial.

2. El control e inspección en materia alimentaria, industria o servicio, en el ámbito de la disciplina y sanidad de mercados, así como las sanciones de las infracciones cometidas en estas materias.

3. Programación y control de acciones tendentes a la educación de los consumidores y a la defensa de los mismos.

4. Cuantas otras acciones les sean encomendadas por el Delegado Provincial o las Autoridades Superiores de la Consejería.

Artículo 9.

Existirá en cada Delegación Provincial un único laboratorio directamente dependiente del Delegado, y al frente del cual figurará un responsable.

9.2. Corresponderá a los laboratorios provinciales la realización de análisis, pruebas y ensayos pertinentes en las materias de salud pública, bromatología y control alimentario, solicitados de oficio por las autoridades o bien a instancia de parte.

9.3. La organización de estos laboratorios responderá a criterios de integración y jerarquización, que serán fijados por la Consejería de Salud y Consumo.

Artículo 10.

Existirá en cada Delegación Provincial, una unidad de planificación y estadísticas dependiente directamente del Delegado, al frente de la cual figurará un responsable.

Artículo 11.

Los puestos que pudieran tener nivel orgánico de Servicio, Sección o Negociado, se proveerán conforme determina la normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

Las funciones a que se refiere el presente Decreto, que se encomiendan a los diversos servicios de las Delegaciones Provinciales, correspondientes a transferencias aún no realizadas, se ejercitarán a medida que las mismas se vayan haciendo efectivas, y en los términos que establezcan las respectivas disposiciones que las regulen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Salud y Consumo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto, teniendo en cuenta las características de cada Delegación Provincial, tras los estudios y análisis a que se refiere el Decreto 17/1983 de 26 de Enero, y previa conformidad de la Consejería de Hacienda.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Queda expresamente derogado -en todo aquello que no hubiere sido ya por otra disposición- el Decreto 48/81 de 3 de Agosto, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 29 de Julio de 1983, por la que se nombra a Don Joaquín Garzón Rojo, Jefe del Servicio de Coordinación con las Haciendas Locales, dependiente de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la Base Cuarta de la Resolución de la Consejería de la Presidencia, de 25 de Enero de 1983, vengo en nombrar a Don Joaquín Garzón Rojo, Jefe del Servicio de Coordinación con las Haciendas Locales, dependientes de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio.

Sevilla, 29 de Julio de 1983

JAVIER DEL RIO LOPEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 141/83 de 20 de Julio, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo en Málaga a Don Antonio Gómez García de Sola.

A propuesta del Consejero de Salud y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de Julio de 1983 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/83 de 26 Enero.

DISPONGO

Artículo único.

Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo en Málaga a D. Antonio Gómez García de Sola.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

DECRETO 143/83 de 20 de Julio por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Jaén a Don Enrique Bocanegra Bocanegra.

A propuesta del Consejero de Salud y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día, 20 de Julio de 1983 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/83 de 26 de Enero.

DISPONGO

Artículo único.

Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo en Jaén a D. Enrique Bocanegra Bocanegra.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. Luis Ríos Pelayo, Jefe de Ordenación Farmacéutica, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Luis Ríos Pelayo, del Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional -A55G041-, Jefe del Servicio de Ordenación Farmacéutica, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a Dña. Mercé Casas Galofré, Jefe del Departamento de Ordenación Profesional, Programación y Estudios.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a Dña. Mercé Casas Galofré, Inspector Médico del Cuerpo Sanitario del extinguido I.N.P., Jefe del Departamento de Ordenación Profesional, Programación y Estudios.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. Esteban Lamote de Grignón Querol, Jefe del Servicio de Fomento y Protección de la Salud, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Esteban Lamote de Grignón Querol, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional -A05G0294-, Jefe del Servicio de Fomento y Protección de la Salud, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. Teodoro Montemayor Rubio, Jefe del Servicio de Ordenación Funcional, dependiente de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Teodoro Montemayor Rubio, Médico adjunto de Medicina Interna de la Seguridad Social, Jefe del Servicio de Ordenación Funcional, dependiente de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. Pedro San José Garcés, Jefe del Servicio de Asistencia Primaria, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Pedro San José Garcés, Médico Inspector del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, Jefe del Servicio de Asistencia Primaria, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de Julio de 1983, por la que se nombra a D. José Alfonso Fernández de Aguilar Torres, Jefe de Inspección General Técnica.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. José Alfonso Fernández de Aguilar Torres, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional -A05G0217-, Jefe de Inspección General Técnica.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de julio de 1983, por la que se nom-

bra a D. Raúl San José Garcés, Jefe del Servicio de Equipamientos y Estructura, dependiente de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a D. Raúl San José Garcés, Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, nº 16.240, Jefe del Servicio de Equipamientos y Estructuras, dependiente de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de Octubre de 1980 de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del Servicio Público regular de transportes de viajeros por carretera entre Osuna y El Rubio (Ref. V-639:SE-18).

Por Resolución de 28 de Octubre de 1980 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de Autocares Flores Hermanos S.L., por la cesión de su anterior titular Empresa Soto, S.L.

Lo que se hace publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 8 de Julio de 1983

ANTONIO PELAEZ TORE
Director General

RESOLUCION de 29 de Octubre de 1980 de la Dirección General de Transportes por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Belalcázar y Córdoba con Higuera de Villanueva del Duque a Villarlito (Ref. V-1.313:CO-31).

Por Resolución de 29 de Octubre de 1980 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de Auto-Transportes López S.A., por la cesión de su anterior titular Cabezas Transportes de Viajeros, S.A. (Catravisá).

Lo que se hace publica una vez cumplimentado los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 30 de Junio de 1983

ANTONIO PELAEZ TORE
Director General

RESOLUCION de 16 de Noviembre de 1982, de la Jefatura de la 2ª Zona de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía por la que se hace público el cambio de Titularidad de la Concesión del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros por Carretera entre Algeciras y Los Barrios con Higuera (V-1.279:CA-10)

Por Resolución de 16 de Noviembre de 1982 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa Esteban, S.A. por la cesión de su anterior titular D. Juan Gallego García.

Lo que se hace pública una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 11 de Julio de 1983

MERCEDES FERRARI MARQUEZ
Jefe de Zona

RESOLUCION de 27 de Junio de 1983, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del Servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el P.K. 0,00 y el P.K. 0,85 del camino vecinal H-V-4113 como Higuera desviación de la concesión V-3.028 entre Aljaraque y Punta Umbria con prolongación a Huelva. Exp. 261/79.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que le otorga el Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 30/1982 de 22 de Abril (B.O.J.A. de 15 de Junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha de 27 de Junio de 1983 ha resuelto, otorgar definitivamente a la Empresa Damas S.A., la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el P.K. 0,00 y el P.K. 0,85 del camino vecinal H-V-4113 como Higuera-desviación de la concesión V-3028 entre Aljaraque y Punta Umbria con prolongación a Huelva, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares.

Itinerario: Entre el P.K. 0,00 y el P.K. 0,85 del camino vecinal H-V-4113 que se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

Expediciones:

Verano (del 15 de Junio al 15 de Septiembre)

Siete expediciones diarias entre Huelva y Punta Umbria y siete expediciones diarias en sentido contrario.

Invierno (del 16 de Septiembre al 14 de Junio)

Dos expediciones los días laborables entre Huelva y Punta Umbria y dos expediciones en sentido contrario.

Una expedición en días festivos así mismo en ambos sentidos.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3028.

Clasificación respecto del ferrocarril

Sevilla, 27 de Junio de 1983

Afluente b) en conjunto con el servicio base V-3028.

ANTONIO PELAEZ TORE.
Director General de Transportes

4. Anuncios

4.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Jaén, 23 de Junio de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre Información Pública sobre el Expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar:

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Paseo de la Estación, 27

Finalidad de la Instalación: Reforma de la línea aérea existente entre Arjona e Higuera de Arjona, ampliando su capacidad de transporte y mejorando el servicio en la zona rural del Noroeste de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del Planer.

Reforma de línea eléctrica:

Origen: Arjona.

Final: Higuera de Arjona.

Términos municipales afectados: Arjona e Higuera de Arjona.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 6,651.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: de tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 10.565.945.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de Treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, sobre autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2.617 y 2.619/1966, de 20 de Octubre, se abre Información Pública sobre el expte: A.T. número 678/1880, incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar: Cia. Sevillana de electricidad, S.A.

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Maestranza, 4 Málaga.

Finalidad de la instalación: Electrificación Arroyo Coche, Casabermeja.

Línea Eléctrica:

Origen: Línea aérea existente (CAE 1982)

Final: C.T. a construir

Términos municipales afectados: Casabermeja

Tipo: Aérea

Longitud en Kms.: 3.374

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos

Aisladores: Cadena tres elementos

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto, pesetas: 2.529.600

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, cito en Avda. de La Aurora s/n.-Edificio Administrativos de Servicios Múltiples, 1ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, a 22 de Junio de 1983

JULIAN MORENO CLEMENTE
Jefe del Servicio Territorial

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado, en el nº 41 de 24 de Mayo de 1983, la Orden de 17 de Mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, la Administración del B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.



NOTA: Enviar a: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
C/. Alfonso XII, 17
SEVILLA - 1



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de
renovar la suscripción
conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

☐ EFECTIVO FECHA _____ Pts _____

☐ TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____

☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

•PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y
CONSEJERIA DE GOBERNACION.

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

•RESTO DE LAS CONSEJERIAS.

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA